



RESOLUCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA 001-2025-RU-UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-
Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

VISTO: Para dictar resolución en el expediente único de contratación del **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN No. 01-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto es la Consultoría para la Supervisión de Obra Pública de «**PAVIMENTACION CALLES INTERNAS Y I ETAPA DE TRAMO SUBTERRÁNEO DE MEDIA TENSIÓN, UNAH CORTÉS**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1949-2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, donde se contó con la participación de las empresas consultoras: 1) **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**; 2) **GABINETE TÉCNICO, S.A. DE C.V. (GATESA)**; y 3) **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH)**.

CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH. - La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones.

CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.- El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, **concurso** o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —*Decreto Legislativo No. 74-2001*—, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*—.

CONSIDERANDO (03): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.- Mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 016-2024-RU-UNAH**, adoptada en el proceso de Precalificación No. 02-2023-SEAPI-UNAH, en fecha 1 de abril de 2024, siendo notificada por la Secretaría General, en fecha 8 de abril de 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), otorgó la precalificación en la Especialidad de Obras Viales a las empresas consultoras: 1) **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**; 2) **GABINETE TÉCNICO, S.A. DE C.V. (GATESA)**; y 3) **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH)**, en consecuencia, éstas se encontraban habilitadas para participar en el presente proceso de contratación, de conformidad al artículo 95 de la Ley de Contratación de Estado; artículo 160 de su Reglamento y numeral 1.1 párrafo segundo de los Términos de Referencia del presente Concurso Público.

CONSIDERANDO (04): DEL REQUERIMIENTO DEL CONCURSO PÚBLICO.- El presente Concurso Público para supervisar la construcción del proyecto "**Pavimentación Calles Internas y I Etapa de Tramo Subterráneo de Media Tensión, UNAH CORTÉS**", se fundamenta en lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Contratación del Estado y surge en virtud de la magnitud y complejidad técnica del proyecto, que hace necesario recurrir a una supervisión externa especializada. La UNAH, a través de la SEAPI, no cuenta con personal disponible

"La educación es la primera necesidad de la República".



ni con la especialización técnica requerida para garantizar un monitoreo eficiente y objetivo del avance de éste. Por otra parte, este tipo de contratación se encuentra permitido dentro de la Ley de Contratación del Estado, bajo el procedimiento de Concurso Público, y se fundamenta en criterios de eficiencia, transparencia y control. Esta medida busca asegurar el cumplimiento de plazos, estándares de calidad y el adecuado manejo de los recursos públicos. El costo de contratar la supervisión externa representa una inversión menor comparada con los riesgos asociados a errores en la ejecución, evita sobrecostos futuros derivados de deficiencias en la obra o incumplimientos contractuales del contratista principal.

CONSIDERANDO (05): DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONCURSO.- En fecha 28 de noviembre de 2024, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2598-2024, solicitó a esta Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN No. 01-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto es la contratación de una empresa consultora que realice los Servicios de Supervisión del Proyecto «**PAVIMENTACIÓN CALLES INTERNAS Y I ETAPA DE TRAMO SUBTERRÁNEO DE MEDIA TENSIÓN, UNAH CORTES**», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1949-2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (06): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- En fecha 26 de mayo de 2025, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 y 84 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1179-2025 solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el Dictamen de la disponibilidad financiera en el Objeto del Gasto 47120, *Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-264, Fuente 12B*, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria del proceso de Concurso Público Nacional **CPN No. 01-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio No. 722-DPYF/DPYA, de fecha 11 de junio de 2025, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada, **misma que fue actualizada mediante Oficio No. 855-DPYF/DPYA de fecha 11 de julio de 2025.**

CONSIDERANDO (07): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.- En fecha 9 de diciembre de 2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento (supletoriamente), la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2704-2024 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen del borrador de los Términos de Referencia del proceso de **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN No. 01-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 1700-2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, **DICTAMINÓ:** "[...] que, los Términos de Referencia (TDR) del Concurso Público Nacional CPN No. 01-2024-SEAPI-UNAH son legalmente viables y cumplen con la normativa vigente. [...]".

CONSIDERANDO (08): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DEL CONCURSO.- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 20 y 26 de diciembre del año 2024, en el Diario *La Tribuna*, y en el Diario *El País*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DEL CONCURSO**, como lo exige el Artículo 159 del Reglamento la Ley de Contratación del Estado, donde se invitó a formular propuestas (técnica y económica) a las empresas consultoras debidamente constituidas en el país, que se **encuentren precalificadas** en la Categoría 1 para la especialidad "Obras Viales". Realizándose la convocatoria para la presentación de las propuestas el miércoles 12 de febrero de 2025, la cual fue prorrogada para el miércoles 26 de febrero de 2025, de conformidad al ADENDUM publicado en

"La educación es la primera necesidad de la República".



fechas 10 y 11 de febrero de 2025, en el Diario *La Tribuna*, y en el Diario *El País*, respectivamente. Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial "*La Gaceta*"; y su respectiva difusión en el sistema de "*HonduCompras*", como lo ordena el artículo 108 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contenido del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024» y el artículo 115 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contenido del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025». Registrándose en el expediente el retiro de los Términos de Referencia por un total de tres (03) empresas consultoras precalificadas, a saber: 1) SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.; 2) GABINETE TÉCNICO, S.A. DE C.V. (GATESA); y 3) CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH).

CONSIDERANDO (09): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.- Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), formalizada mediante OFICIO SEAPI-UNAH No. 346-2025 de fecha 14 de febrero de 2025, nombró la Comisión de Apertura de Propuestas mediante Acuerdo de Rectoría No. 122-2025 de fecha 14 de febrero de 2025; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Propuestas, mediante Acuerdo de Rectoría No. 123-2025, de fecha 14 de febrero de 2025, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento, (supletoriamente).

CONSIDERANDO (10): DEL ACTO PÚBLICO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.- El día miércoles 26 de febrero de 2025, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) hora oficial de Honduras, en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó en **audiencia pública** el acto de Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas, arrojando como resultado la participación de tres (03) empresas consultoras, procediendo a la apertura de la Propuesta Técnica (Sobre A), indicando el número de copias y folios que contiene, asimismo el folio donde se encuentra la Cláusula Compromisoria, presentaron su propuesta así:

No.	Nombre del Participante	Oferta Técnica (Sobre A)	Cláusula Compromisoria	Oferta Económica (Sobre B)
1.	Saybe y Asociados, S. de R.L.	1 original, 1 copia, 533 folios, 1 USB	Folio No. 4	1 sobre sellado
2.	Gabinete Técnico, S.A. de C.V. (GATESA)	1 original, 1 copia, 324 folios, 1 CD	Folio No. 4	1 sobre sellado
3.	Consultores Asociados de Honduras, S. de R.L. de C.V. (CONASH)	1 original, 1 copia, 550 folios, 1 USB	Folio No. 8	1 sobre sellado

La Propuesta Económica (Sobre B), se verificó en el acto, que permanece debidamente cerrada y sellada, quedó bajo custodia de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI, quedando constancia que se realizará la respectiva apertura cuando la Comisión de Evaluación lo recomiende.

CONSIDERANDO (11): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.- Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (supletoriamente) y a la Declaración Jurada de Aceptación de las Condiciones de los Términos de Referencia, la presentación de la propuesta produce dos efectos, a saber: **1)** La aceptación incondicional de los Términos de Referencia por el concursante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen el concurso; por lo que no cabe formular reservas a dicho documento o pretender la aplicación de reglas diferentes; y **2)** La declaración del cumplimiento de los

"La educación es la primera necesidad de la República".



requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento.

CONSIDERANDO (12): DEL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.- La Comisión de Evaluación de Propuestas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de las propuestas presentadas en este proceso de concurso; en cumplimiento a la disposición **TERCERA.6** de su Acuerdo de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (supletoriamente), presentó a la SEAPI, en fecha 20 de mayo del 2025, el **INFORME DEL RESULTADO DEL PROCESO DE REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN No. 01-2024-SEAPI-UNAH, PROMOVIDO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "PAVIMENTACION CALLE INTERNAS Y I ETAPA DE TRAMO SUBTERRÁNEO DE MEDIA TENSIÓN, UNAH CORTES"**. Informe que en fecha 20 de mayo de 2025, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1120-2025, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría, el cual en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como "**Informe de Evaluación de Propuestas**".

CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN LEGAL DE LAS PROPUESTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.- En el acápite "**II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN**", en su sección «**2.1.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES**» del Informe de Evaluación de Propuestas, con fundamento en lo establecido en los Términos de Referencia, la Comisión de Evaluación efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas: **1) Saybe y Asociados, S. de R.L.; 2) Gabinete Técnico, S.A. de C.V. (GATESA) y 3) Consultores Asociados de Honduras, S. de R.L. de C.V. (CONASH)**, verificando que la empresa **Consultores Asociados de Honduras, S. de R.L. de C.V. (CONASH)**, **cumplió** con todos los aspectos verificables; la empresa **Saybe y Asociados, S. de R.L.**, debía subsanar un aspecto verificable, por tanto, en cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 510-2025 de fecha 5 de marzo de 2025, se requirió al dicha empresa subsanar las omisiones y defectos identificados; quién en fecha 11 de marzo de 2025 dio respuesta en tiempo y forma. La empresa Gabinete Técnico, S.A. de C.V. (GATESA), debió subsanar un aspecto verificable incumplido, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 511-2025 de fecha 5 de marzo de 2025, se requirió a dicha empresa subsanar las omisiones y defectos identificados. quién en en fecha 13 de marzo de 2025, dio respuesta en tiempo y forma. La Comisión de Evaluación, en su Informe de Evaluación de Propuestas concluyó textualmente: [...] "*Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación concluyen que: 1) Los oferentes SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.; GABINETE TÉCNICO, S.A DE C.V. (GATESA); CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH) CUMPLEN satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso*".

CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN. - En el acápite "**II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN**", sección «**2.1.2. Etapa II: EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS**» del Informe de Evaluación de Propuestas, se manifiesta textualmente: "*Para esta etapa de evaluación se nos remite a la verificación y cumplimiento de lo especificado en la Sección XXXIII EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA de los Términos de Referencia, considerando lo establecido en el Artículo 62 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 163 de su Reglamento, al efecto, se procedió a revisar las ofertas considerando los factores de evaluación, (El puntaje mínimo requerido en la Oferta Técnica (POT) para calificar es de SETENTA y CINCO (75%) PUNTOS [...]*". Según se describe en el Informe de Evaluación de Propuestas, la Comisión de Evaluación realizó revisión, análisis y verificación de los siguientes factores de

"La educación es la primera necesidad de la República".



evaluación: 1. Experiencia General, 2. Experiencia Específica, 3. Antecedentes en el Cumplimiento de Contratos Anteriores, 4. Conveniencia del Plan de Trabajo y el Enfoque y Metodología Propuesto en Relación con los Términos de Referencia, 5. Capacidad, Idoneidad y Disponibilidad Apropiaada del Personal Clave Propuesto, 6. Capacidad Financiera de la Empresa, 7. Conocimiento de la Realidad Nacional, 8. Volumen de Trabajo en la Ejecución a la Fecha del Concurso. Así mismo se manifiesta textualmente: [...] *Para poder evaluar las empresas **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH), SAYBE Y ASOCIADOS S. DE R.L** y **GABINETE TECNICO S.A. DE C.V. (GATESA)** en la Experiencia Específica se les solicitó presentar de nuevo el cuadro de proyectos, restringiendo la atención únicamente a aquellos que corresponden a superficies de rodadura de concreto hidráulico. (Los finiquitos presentados no describen si la superficie de rodadura es de Concreto Hidráulico). Asimismo, la Comisión de Evaluación solicitó adjuntar copia del Finiquito respectivo, el contrato o cualquier otro documento que identifique que los proyectos de los finiquitos entregados en la propuesta están destinados a la construcción de superficies de rodadura de concreto hidráulico; 1) En fecha 13 de marzo de 2025, mediante Oficio SEAPI No. 569-2025, se requirió al oferente **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH)**, para que subsanara los defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 18 de marzo de 2025, contestó en tiempo. 2) En fecha 13 de marzo de 2025, mediante el Oficio SEAPI No. 570-2025, se requirió al oferente **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.** para que subsanara los defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 19 de marzo de 2025, contestó en tiempo y 3) En fecha 13 de marzo de 2025, mediante el Oficio SEAPI No. 571-2025, se requirió al oferente **GABINETE TECNICO, S.A. DE C.V. (GATESA)** para que subsanara los defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 18 de marzo de 2025, contestó en tiempo. [...]. Según se manifiesta en el Informe de Evaluación de Propuestas, la evaluación de propuestas técnicas dio como resultado lo siguiente:*

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

No.	Factores para Evaluar	Puntaje Máximo	Saybe y Asociados, S. de R. L	Gabinete Técnico, S.A. de C.V. (GATESA)	Consultores Asociados de Honduras, S. de R.L. de C.V. (CONASH)
1	Experiencia General afín al Proceso de Contratación	5%	5%	5%	5%
2	Experiencia Específica afín al Proceso de Contratación	20%	20%	20%	20%
3	Antecedentes en el Cumplimiento de Contratos Anteriores	Cumple/No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Conveniencia del Plan de Trabajo y el Enfoque y Metodología Propuesta en relación con los Términos de Referencia	10%	10%	10%	10%
5	Capacidad, Idoneidad y Disponibilidad Apropiaada del Personal Profesional Clave	55%	52%	55%	55%
6	Capacidad Financiera de la Empresa	6%	6%	4%	6%
7	Conocimiento de la Realidad Nacional	2%	2%	2%	2%
8	Volumen de Trabajo en Ejecución	2%	2%	2%	2%
	T O T A L E S	100%	97%	98%	100%

"La educación es la primera necesidad de la República".



Siendo los puntajes técnicos obtenidos (POT) en la calificación realizada las siguientes: **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (POT = 97.0%)**, **GABINETE TÉCNICO, S.A. DE C.V. (GATESA) (POT = 98.0%)** y **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH) (POT = 100.0%)**. Concluyendo textualmente que: *"Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación concluyen que: 1) Los oferentes SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.; GABINETE TÉCNICO, S.A. DE C.V. (GATESA); CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH) CUMPLEN satisfactoriamente con lo requerido en esta etapa de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso"*.

CONSIDERANDO (15): DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS, ORGANIZACIÓN DE OFERTAS DEL PUNTAJE COMBINADO MÁS ALTO AL MAS BAJO. - En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.3. Etapa III: EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS» del Informe de Evaluación de Propuestas, se manifiesta textualmente: *"En atención a lo establecido en el artículo 165, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado [...] se convocó a las empresas: CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH); GABINETE TECNICO, S.A DE C.V. (GATESA) y SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L., para la apertura de las Ofertas Económicas (sobre B) el día martes 8 de abril de 2025 a las 10:00 am, hora oficial de la República de Honduras, [...], la cual fue prorrogada para el día jueves 10 de abril a las 2:00 pm. [...] Se abrió el sobre "B" que contiene la Propuesta Económica presentada por la empresa SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L., siendo ésta por un valor de Tres Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Cuatro Lempiras con Noventa y Seis Centavos (3,796,604.96). Se abrió el sobre "B" que contiene la Propuesta Económica presentada por la Empresa GABINETE TECNICO, S.A. DE C.V. (GATESA), siendo ésta por un valor de Cinco Millones Setenta y Tres Mil Ciento Doce Lempiras con Noventa y Cinco Centavos (L 5,073,112.95). Se abrió el sobre "B" que contiene la Propuesta Económica presentada por la empresa CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH), siendo ésta por un valor de Cinco Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Novecientos Trece Lempiras con Setenta y Nueve Centavos (L 5,872,913.79) quedando constancia en Acta. La Comisión de Evaluación procedió a realizar la verificación aritmética. Obteniendo los siguientes valores: SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L. L 3,792,864.33; GABINETE TECNICO, S.A. DE C.V. (GATESA) L 5,085,082.90 y CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH), por L 5,872,913.79. Mediante OFICIO SEAPI No. 1085-2025 se notificó a la empresa SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L. que su oferta económica tiene una variación de L 3,740.63 en menos. En fecha 17 de mayo de 2025 dieron respuesta que están de acuerdo con las correcciones aritméticas; mediante OFICIO SEAPI No. 1086-2025 se notificó a la empresa GABINETE TECNICO, S.A. DE C.V. (GATESA) que su oferta económica tiene una variación de L 11,969.94 en más. En fecha 19 de mayo de 2025 dieron respuesta que están de acuerdo con las correcciones aritméticas. La Oferta Económica de la empresa CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH), no tuvo variación".* La Comisión de Evaluación en su Informe manifiesta textualmente: *"[...] se asignaron los puntajes económicos (POE) a las empresas participantes como se indica en la Sección XXXIII CALIFICACIÓN DE LA FIRMA CONSULTORA, POE= (100 X Oferta Económica más Baja) / Precio de Oferta Económica en consideración; quedando las puntuaciones de la siguiente forma. La empresa SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L. [...] POE = 100.0 puntos. La empresa GABINETE TECNICO, S.A. DE C.V. (GATESA), [...] POE = 74.59 puntos. La empresa CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH), POE = 64.58 puntos".* La Comisión de Evaluación en su Informe manifiesta textualmente: *"Se procedió a clasificar las ofertas de acuerdo con sus puntajes técnicos (POT) y económicos (POE) combinados, utilizando las ponderaciones (T) = ponderación asignada a la oferta técnica = 0.80 y (E) =*

"La educación es la primera necesidad de la República".



ponderación asignada a la oferta económica = 0.20; (T+E = 1). La fórmula para el cálculo del **puntaje técnico y económico combinado** es la siguiente: **POT*T% + POE*E%**. La empresa que alcance el puntaje técnico y financiero combinado más alto será declarada en el primer lugar e invitada a negociar el contrato. El Puntaje Combinado obtenido por las empresas participantes = $POT*0.80 + POE*.20$, es el siguiente: **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L., Puntaje Combinado = $97.0*0.80+100.0*.20 = 97.60$ puntos; GABINETE TECNICO, S.A. DE C.V. (GATESA), Puntaje Combinado = $98.0*0.80+74.59*.20 = 93.32$ puntos; CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH), Puntaje Combinado = $100.0*0.80+64.58*.20 = 92.92$ puntos". Concluyendo textualmente que: "Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: 1) La empresa **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.** obtuvo el puntaje combinado más alto con 97.60 puntos quedando en primer lugar, la Oferta Económica es por Tres Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Lempiras con Treinta y Tres Centavos (L 3,792,864.33); la empresa **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH)** obtuvo el puntaje combinado de 93.32 puntos quedando en segundo lugar, la Oferta Económica es por Cinco Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Novecientos Trece Lempiras con Setenta y Nueve Centavos (L 5,872,913.79) y la empresa **GABINETE TECNICO, S.A. DE C.V. (GATESA)** obtuvo el puntaje combinado de 92.92 puntos quedando en tercer lugar, la Oferta Económica es por Cinco Millones Ochenta y Cinco Mil Ochenta y Dos Lempiras con Noventa Centavos (L 5,085,082.90); **CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso".**

CONSIDERANDO (16): DE LAS NEGOCIACIONES DEL CONTRATO. - En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.4. Etapa IV: NEGOCIACIONES» del Informe de Evaluación de Propuestas, la Comisión de Evaluación manifiesta textualmente: "En apego a lo establecido en los Términos de Referencia y al Artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 993-2025 de fecha 30 de abril de 2025, se convocó a la empresa **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**, a negociar el contrato. En fecha 15 de mayo de 2025 [...] se llevó a cabo la negociación del contrato entre la Comisión de Evaluación y el representante de la empresa SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L., Ing. Rafael Enrique Inestroza Ayón en su condición antes mencionada, se comprometió a cumplir con todo lo establecido en su propuesta de oferta técnica y económica. Acordando ambas partes lo siguiente: a) El personal profesional clave propuesto, no podrá ser sustituido si no es por causas de fuerza mayor, b) El personal clave propuesto cumplirá con la cantidad de hombre/mes establecidos en la Oferta Económica y c) La oferta económica presentada y corregida por un valor de Tres Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Lempiras con Treinta y Tres Centavos (L 3,792,864.33) no es objeto de negociación debido a lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y que la oferta resultó acorde a los requisitos planteados. Quedando constancia en Acta".

CONSIDERANDO (17): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. - En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Propuestas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: "a) Que el **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN No. 01-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto es los servicios de supervisión del proyecto «**PAVIMENTACION CALLES INTERNAS Y I ETAPA DE TRAMO SUBTERRÁNEO DE MEDIA TENSIÓN, UNAH CORTES**», contó con la participación de tres (3) empresas: 1) SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.; 2) GABINETE TECNICO, S.A. DE C.V. (GATESA) y 3) CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH). b) Que los oferentes SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.; GABINETE TECNICO, S.A. DE C.V. (GATESA); CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH), lograron superar satisfactoriamente

"La educación es la primera necesidad de la República".



la **Etapa I, Verificación de la Documentación Legal**. c) Que los oferentes SAYBE Y ASOCIADOS, S, DE R.L.; GABINETE TECNICO, S.A. DE C.V. (GATESA); CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH), lograron superar satisfactoriamente la **Etapa II, Evaluación Técnica**. d) Que los oferentes SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.; GABINETE TECNICO, S.A. DE C.V. (GATESA); CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH), lograron superar satisfactoriamente la **Etapa III, Evaluación de Ofertas Económicas**. e) Que la Calificación de la Firma Consultora que obtuvo el Puntaje Técnico y Económico Combinado más alto es la presentada por el participante **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**, la cual obtuvo un puntaje de 97.60 puntos y f) Que el valor de la oferta económica después de realizada la negociación del contrato es por un total de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L 3,792,864.33)**".

CONSIDERANDO (18): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.2. RECOMENDACIONES» del Informe de Evaluación de Propuestas, la Comisión de Evaluación recomendó literalmente que: "[...] Con fundamento en lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento esta Comisión de Evaluación, con UNANIMIDAD de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR** el CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN No. 01-2024-SEAPI-UNAH cuyo objeto es los Servicios de Supervisión del Proyecto: "**PAVIMENTACION CALLES INTERNAS Y I ETAPA DE TRAMO SUBTERRÁNEO DE MEDIA TENSIÓN, UNAH CORTES**" a la empresa **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**, por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L 3,792,864.33)**, en virtud de que presentó la Oferta Técnica y Económica combinada con mayor puntaje y **CUMPLE** sustancialmente con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico establecidos en los Términos de Referencia y demás Documentos del Concurso, acreditando solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato. **SEGUNDO:** Que en caso que la empresa adjudicada no acepte o no formalice el Contrato, en el plazo señalado para tal propósito en los Términos de Referencia, quedará sin valor ni efecto la adjudicación; en este caso, el contratante podrá adjudicar el contrato al proponente calificado con el puntaje combinado en **SEGUNDO LUGAR**, es decir a la empresa **GABINETE TECNICO, S.A. DE C.V. (GATESA)**, por el valor de **Cinco Millones Ochenta y Cinco Mil Ochenta y Dos Lempiras con Noventa Centavos L 5,085,082.90** y si esto no es posible por cualquier motivo, al proponente que obtuvo el puntaje combinado en **TERCER LUGAR**, es decir a la empresa **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH)**, por el valor de **Cinco Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Novecientos Trece Lempiras con Setenta y Nueve Centavos L 5,872,913.79 [...]**".

CONSIDERANDO (19): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.- En fecha 30 de junio de 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del proyecto de la Resolución del proceso de **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN No. 01-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto es la consultoría para los Servicios de Supervisión del Proyecto «**PAVIMENTACIÓN CALLES INTERNAS Y I ETAPA DE TRAMO SUBTERRÁNEO DE MEDIA TENSIÓN, UNAH CORTES**», realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1348-2025 de fecha 18 de mayo de 2025, emitió el Oficio **DL 858-2025**, dictaminando literalmente: "[...] que, el proyecto de Resolución del CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN No. 01-2024-SEAPI-UNAH, cuyo objeto es la consultoría para la supervisión del proyecto "**Pavimentación Calles Internas y I Etapa de Tramo Subterráneo de Media Tensión UNAH-Cortés**", se ajusta a las formalidades establecidas en la LCE, su Reglamento y la Ley de Procedimiento Administrativo, POR TANTO: Es **PROCEDENTE** su firma por haberse seguido el procedimiento legalmente establecido. [...]" .

"La educación es la primera necesidad de la República".



CONSIDERANDO (20): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH.

CONSIDERANDO (21): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN No. 01-2024-SEAPI-UNAH**, resolviendo la adjudicación de éste, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración.

CONSIDERANDO (22): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO. - La Ley de Contratación del Estado en su artículo 61 "párrafo in principio" prescribe que "[...] Los contratos de consultoría se adjudicarán mediante concurso, ajustándose a las modalidades de invitación pública o privada según los montos que se establezcan en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, según lo determina el Artículo 38 de la presente Ley [...]". En consecuencia, la UNAH ha evaluado la propuesta con base a los criterios definidos en los respectivos Términos de Referencia del proceso de **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN No. 01-2024-SEAPI-UNAH**, arribando de esa forma a lo exigido en este precepto legal precitado, apreciándose que el oferente **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**, cumple con los criterios de adjudicación al sujetarse a los Términos de Referencia y demás condiciones establecidas por la UNAH y en el Artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en consecuencia, es procedente adjudicarle el Contrato.

CONSIDERANDO (23): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. - El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en el párrafo último del artículo 164, señala que en los procesos de concurso se adoptará Resolución que será notificada a todos los proponentes. Observándose que la propuesta del oferente **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**, se encuentra vigente a la fecha en que se emite la presente resolución.

POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH, de conformidad con los artículos 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 61, 62, 82, 94 95 y 98 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 1, 7 literal I), 9, 10, 11, 14, 20, 36, 84, 139, 143, 158, 160, 164, 166, 168 y 237 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia de los Términos de Referencia diseñados para el presente concurso público, **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR el CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN No. 01-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto es los Servicios de Supervisión del Proyecto «PAVIMENTACIÓN CALLES INTERNAS Y I ETAPA DE TRAMO SUBTERRÁNEO DE MEDIA TENSIÓN, UNAH CORTES» a la empresa **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**, por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPTRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L 3,792,864.33)**, en virtud que, esta empresa ha

"La educación es la primera necesidad de la República".



cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en los Términos de Referencia, acreditando solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato.- **SEGUNDO:** Que en el caso de que la empresa adjudicada no acepte la adjudicación o en caso de que no se formalice el contrato por causas imputables a la empresa adjudicada, en el plazo señalado para tal propósito en los Términos de Referencia, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación. En consecuencia, el contrato se podrá adjudicar y formalizar con el proponente que obtuvo el puntaje combinado en segundo lugar, es decir, a la empresa **GABINETE TECNICO, S.A. DE C.V. (GATESA)**, por el valor de **CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS L 5,085,082.90** y si ésto no es posible por cualquier motivo, al proponente que obtuvo el puntaje combinado en tercer lugar, es decir a la empresa **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH)**, por el valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS L 5,872,913.79**. **TERCERO:** Es importante señalar y tomar en consideración lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Contratación del estado y el artículo 39 de su Reglamento, donde se establece que no se podrán suscribir los contratos que resulten del presente proceso de concurso público, si los mismos no cuentan con la aprobación presupuestaria. **CUARTO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a todos los oferentes que participaron en este proceso de concurso.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** del presente concurso público, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en el numeral 29.2 de la «Sección XXIX. Documentos a Presentar con la Propuesta» de los Términos de Referencia del presente proceso de concurso público. - **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a la elaboración del **contrato** correspondiente. - **NOTIFÍQUESE.-**




LOURDES DEL ROSARIO MURCIA CARBAJAL
Rectora por Ley UNAH
(Conforme Oficio RU No. 850-2025)


ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
Secretario General de la UNAH



"La educación es la primera necesidad de la República".



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Secretaría
General**

Edificio Alma Mater, cuarto piso
Teléfono: **2216-5100** Ext: **110486**
Correo electrónico: **sgeneral@unah.edu.hn**

NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 001-2025-RU-UNAH

Señores

HECTOR EMILIO REYNAUD PINEDA
SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.

KATHYA MARLENE PASTOR SANABRIA
GABINETE TÉCNICO, S.A. DE C.V. (GATESA)

MAYRA TOSTA APPEL
CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH)

El infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), por este Acto **NOTIFICA**: la Resolución emitida por la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA 001-2025-RU-UNAH, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veinticinco. **VISTO**: Para dictar resolución en el expediente único de contratación del **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN No. 01-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto es la Consultoría para la Supervisión de Obra Pública de «**PAVIMENTACION CALLES INTERNAS Y I ETAPA DE TRAMO SUBTERRÁNEO DE MEDIA TENSIÓN, UNAH CORTÉS**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1949-2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, donde se contó con la participación de las empresas consultoras: 1) **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**; 2) **GABINETE TÉCNICO, S.A. DE C.V. (GATESA)**; y 3) **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH)**. **CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.** - La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.** - El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, **concurso** o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —*Decreto Legislativo No. 74-2001*—, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*—. **CONSIDERANDO (03): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.** - Mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 016-2024-RU-UNAH**, adoptada en el proceso de Precalificación No. 02-2023-SEAPI-UNAH, en fecha 1 de abril de 2024, siendo notificada por la Secretaría General, en fecha 8 de abril de 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), otorgó la precalificación en la Especialidad de Obras Viales a las empresas consultoras: 1) **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**; 2) **GABINETE TÉCNICO, S.A. DE C.V. (GATESA)**; y 3) **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH)**, en consecuencia, éstas se encontraban habilitadas para participar en el presente proceso de contratación, de conformidad al artículo 95 de la Ley de Contratación de Estado; artículo 160 de su Reglamento y numeral 1.1 párrafo segundo de los Términos de Referencia del presente Concurso Público.



Año Académico "José Dionisio de Herrera"

"La Educación es la primera necesidad de la República"



CONSIDERANDO (04): DEL REQUERIMIENTO DEL CONCURSO PÚBLICO.- El presente Concurso Público para supervisar la construcción del proyecto **“Pavimentación Calles Internas y I Etapa de Tramo Subterráneo de Media Tensión, UNAH CORTES”**, se fundamenta en lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Contratación del Estado y surge en virtud de la magnitud y complejidad técnica del proyecto, que hace necesario recurrir a una supervisión externa especializada. La UNAH, a través de la SEAPI, no cuenta con personal disponible ni con la especialización técnica requerida para garantizar un monitoreo eficiente y objetivo del avance de éste. Por otra parte, este tipo de contratación se encuentra permitido dentro de la Ley de Contratación del Estado, bajo el procedimiento de Concurso Público, y se fundamenta en criterios de eficiencia, transparencia y control. Esta medida busca asegurar el cumplimiento de plazos, estándares de calidad y el adecuado manejo de los recursos públicos. El costo de contratar la supervisión externa representa una inversión menor comparada con los riesgos asociados a errores en la ejecución, evita sobrecostos futuros derivados de deficiencias en la obra o incumplimientos contractuales del contratista principal. **CONSIDERANDO (05): DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONCURSO.**- En fecha 28 de noviembre de 2024, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2598-2024, solicitó a esta Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN No. 01-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto es la contratación de una empresa consultora que realice los Servicios de Supervisión del Proyecto **«PAVIMENTACIÓN CALLES INTERNAS Y I ETAPA DE TRAMO SUBTERRÁNEO DE MEDIA TENSIÓN, UNAH CORTES»**, autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1949-2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (06): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- En fecha 26 de mayo de 2025, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 y 84 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1179-2025 solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el Dictamen de la disponibilidad financiera en el Objeto del Gasto 47120, *Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-264, Fuente 12B*, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria del proceso de Concurso Público Nacional **CPN No. 01-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio No. 722-DPYF/DPYA, de fecha 11 de junio de 2025, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada, **misma que fue actualizada mediante Oficio No. 855-DPYF/DPYA de fecha 11 de julio de 2025.** **CONSIDERANDO (07): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.**- En fecha 9 de diciembre de 2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento (supletoriamente), la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2704-2024 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen del borrador de los Términos de Referencia del proceso de **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN No. 01-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 1700-2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, **DICTAMINÓ:** “[...] que, los Términos de Referencia (TDR) del Concurso Público Nacional CPN No. 01-2024-SEAPI-UNAH son legalmente viables y cumplen con la normativa vigente. [...]”. **CONSIDERANDO (08): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DEL CONCURSO.**- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 20 y 26 de diciembre del año 2024, en el Diario *La Tribuna*, y en el Diario *El País*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DEL CONCURSO**, como lo exige el Artículo 159 del Reglamento la Ley de Contratación del Estado, donde se invitó a formular propuestas (técnica y económica) a las empresas consultoras debidamente constituidas en el país, que se **encuentren precalificadas** en la Categoría 1 para la especialidad “Obras Viales”. Realizándose la convocatoria para la presentación de las propuestas el miércoles 12 de febrero de 2025, la cual fue prorrogada para el miércoles 26 de febrero de 2025, de





Notificación de la Resolución de Supervisión de Obra Pública Número 001-2025-RU-UNAH

conformidad al ADENDUM publicado en fechas 10 y 11 de febrero de 2025, en el Diario *La Tribuna*, y en el Diario *El País*, respectivamente. Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial “*La Gaceta*”; y su respectiva difusión en el sistema de “*HonduCompras*”, como lo ordena el artículo 108 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024» y el artículo 115 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025». Registrándose en el expediente el retiro de los Términos de Referencia por un total de tres (03) empresas consultoras precalificadas, a saber: 1) SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.; 2) GABINETE TÉCNICO, S.A. DE C.V. (GATESA); y 3) CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH). **CONSIDERANDO (09): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.-** Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), formalizada mediante OFICIO SEAPI-UNAH No. 346-2025 de fecha 14 de febrero de 2025, nombró la Comisión de Apertura de Propuestas mediante Acuerdo de Rectoría No. 122-2025 de fecha 14 de febrero de 2025; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Propuestas, mediante Acuerdo de Rectoría No. 123-2025, de fecha 14 de febrero de 2025, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento, (supletoriamente). **CONSIDERANDO (10): DEL ACTO PÚBLICO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.-** El día miércoles 26 de febrero de 2025, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) hora oficial de Honduras, en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó en **audiencia pública** el acto de Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas, arrojando como resultado la participación de tres (03) empresas consultoras, procediendo a la apertura de la Propuesta Técnica (Sobre A), indicando el número de copias y folios que contiene, asimismo el folio donde se encuentra la Cláusula Compromisoria, presentaron su propuesta así:

No.	Nombre del Participante	Oferta Técnica (Sobre A)	Cláusula Compromisoria	Oferta Económica (Sobre B)
1.	Saybe y Asociados, S. de R.L.	1 original, 1 copia, 533 folios, 1 USB	Folio No. 4	1 sobre sellado
2.	Gabinete Técnico, S.A. de C.V. (GATESA)	1 original, 1 copia, 324 folios, 1 CD	Folio No. 4	1 sobre sellado
3.	Consultores Asociados de Honduras, S. de R.L. de C.V. (CONASH)	1 original, 1 copia, 550 folios, 1 USB	Folio No. 8	1 sobre sellado

La Propuesta Económica (Sobre B), se verificó en el acto, que permanece debidamente cerrada y sellada, quedó bajo custodia de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI, quedando constancia que se realizará la respectiva apertura cuando la Comisión de Evaluación lo recomiende. **CONSIDERANDO (11): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.-** Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (supletoriamente) y a la Declaración Jurada de Aceptación de las Condiciones de los Términos de Referencia, la presentación de la propuesta produce dos efectos, a saber: **1)** La aceptación incondicional de los Términos de Referencia por el concursante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen el concurso; por lo que no cabe formular reservas a dicho documento o pretender la aplicación de reglas diferentes; y **2)** La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento. **CONSIDERANDO (12): DEL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.-** La Comisión de Evaluación de Propuestas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de las propuestas presentadas en este proceso de concurso; en cumplimiento a la disposición





TERCERA.6 de su Acuerdo de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (supletoriamente), presentó a la SEAPI, en fecha 20 de mayo del 2025, el **INFORME DEL RESULTADO DEL PROCESO DE REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN No. 01-2024-SEAPI-UNAH, PROMOVIDO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: “PAVIMENTACION CALLE INTERNAS Y I ETAPA DE TRAMO SUBTERRÁNEO DE MEDIA TENSIÓN, UNAH CORTES”**. Informe que en fecha 20 de mayo de 2025, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1120-2025, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría, el cual en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como “Informe de Evaluación de Propuestas”. **CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN LEGAL DE LAS PROPUESTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite “II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN”, en su sección «2.1.1. **Etapa I: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES**» del Informe de Evaluación de Propuestas, con fundamento en lo establecido en los Términos de Referencia, la Comisión de Evaluación efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas: **1) Saybe y Asociados, S. de R.L.; 2) Gabinete Técnico, S.A. de C.V. (GATESA) y 3) Consultores Asociados de Honduras, S. de R.L. de C.V. (CONASH)**, verificando que la empresa **Consultores Asociados de Honduras, S. de R.L. de C.V. (CONASH)**, **cumplió** con todos los aspectos verificables; la empresa **Saybe y Asociados, S. de R.L.**, debía subsanar un aspecto verificable, por tanto, en cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 510-2025 de fecha 5 de marzo de 2025, se requirió al dicha empresa subsanar las omisiones y defectos identificados; quién en fecha 11 de marzo de 2025 dio respuesta en tiempo y forma. La empresa Gabinete Técnico, S.A. de C.V. (GATESA), debió subsanar un aspecto verificable incumplido, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 511-2025 de fecha 5 de marzo de 2025, se requirió a dicha empresa subsanar las omisiones y defectos identificados. quién en fecha 13 de marzo de 2025, dio respuesta en tiempo y forma. La Comisión de Evaluación, en su Informe de Evaluación de Propuestas concluyó textualmente: [...] *“Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación concluyen que: 1) Los oferentes SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.; GABINETE TÉCNICO, S.A DE C.V. (GATESA); CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH) CUMPLEN satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso”*. **CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.** - En el acápite “II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN”, sección «2.1.2. **Etapa II: EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS**» del Informe de Evaluación de Propuestas, se manifiesta textualmente: *“Para esta etapa de evaluación se nos remite a la verificación y cumplimiento de lo especificado en la Sección XXXIII EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA de los Términos de Referencia, considerando lo establecido en el Artículo 62 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 163 de su Reglamento, al efecto, se procedió a revisar las ofertas considerando los factores de evaluación, (El puntaje mínimo requerido en la Oferta Técnica (POT) para calificar es de SETENTA y CINCO (75%) PUNTOS [...]”*. Según se describe en el Informe de Evaluación de Propuestas, la Comisión de Evaluación realizó revisión, análisis y verificación de los siguientes factores de evaluación: 1. Experiencia General, 2. Experiencia Específica, 3. Antecedentes en el Cumplimiento de Contratos Anteriores, 4. Conveniencia del Plan de Trabajo y el Enfoque y Metodología Propuesto en Relación con los Términos de Referencia, 5. Capacidad, Idoneidad y Disponibilidad Apropiaada del Personal Clave Propuesto, 6. Capacidad Financiera de la Empresa, 7. Conocimiento de la Realidad Nacional, 8. Volumen de Trabajo en la Ejecución a la Fecha del Concurso. Así mismo se manifiesta textualmente: [...] *Para poder evaluar las empresas CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH), SAYBE Y ASOCIADOS S. DE R.L y GABINETE TECNICO S.A. DE C.V. (GATESA) en la Experiencia*





*Específica se les solicitó presentar de nuevo el cuadro de proyectos, restringiendo la atención únicamente a aquellos que corresponden a superficies de rodadura de concreto hidráulico. (Los finiquitos presentados no describen si la superficie de rodadura es de Concreto Hidráulico). Asimismo, la Comisión de Evaluación solicitó adjuntar copia del Finiquito respectivo, el contrato o cualquier otro documento que identifique que los proyectos de los finiquitos entregados en la propuesta están destinados a la construcción de superficies de rodadura de concreto hidráulico; 1) En fecha 13 de marzo de 2025, mediante Oficio SEAPI No. 569-2025, se requirió al oferente **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH)**, para que subsanara los defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 18 de marzo de 2025, contestó en tiempo. 2) En fecha 13 de marzo de 2025, mediante el Oficio SEAPI No. 570-2025, se requirió al oferente **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.** para que subsanara los defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 19 de marzo de 2025, contestó en tiempo y 3) En fecha 13 de marzo de 2025, mediante el Oficio SEAPI No. 571-2025, se requirió al oferente **GABINETE TECNICO, S.A. DE C.V. (GATESA)** para que subsanara los defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 18 de marzo de 2025, contestó en tiempo. [...]. Según se manifiesta en el Informe de Evaluación de Propuestas, la evaluación de propuestas técnicas dio como resultado lo siguiente:*

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

No.	Factores para Evaluar	Puntaje Máximo	Saybe y Asociados, S. de R. L	Gabinete Técnico, S.A. de C.V. (GATESA)	Consultores Asociados de Honduras, S. de R.L. de C.V. (CONASH)
1	Experiencia General afín al Proceso de Contratación	5%	5%	5%	5%
2	Experiencia Específica afín al Proceso de Contratación	20%	20%	20%	20%
3	Antecedentes en el Cumplimiento de Contratos Anteriores	Cumple/No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Conveniencia del Plan de Trabajo y el Enfoque y Metodología Propuesta en relación con los Términos de Referencia	10%	10%	10%	10%
5	Capacidad, Idoneidad y Disponibilidad Apropiada del Personal Profesional Clave	55%	52%	55%	55%
6	Capacidad Financiera de la Empresa	6%	6%	4%	6%
7	Conocimiento de la Realidad Nacional	2%	2%	2%	2%
8	Volumen de Trabajo en Ejecución	2%	2%	2%	2%
	TOTALES	100%	97%	98%	100%

Siendo los puntajes técnicos obtenidos (POT) en la calificación realizada las siguientes: **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (POT = 97.0%)**, **GABINETE TÉCNICO, S.A. DE C.V. (GATESA) (POT = 98.0%)** y **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH) (POT = 100.0%)**. Concluyendo textualmente que: *“Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación concluyen que: 1) Los oferentes **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.; GABINETE TÉCNICO, S.A. DE C.V. (GATESA); CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH)** CUMPLEN satisfactoriamente con lo requerido en esta etapa de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso”.* **CONSIDERANDO (15): DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS, ORGANIZACIÓN DE OFERTAS DEL PUNTAJE COMBINADO MÁS ALTO AL MAS BAJO.** - En el acápite **“II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS EN EL**





CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.3. Etapa III: EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS» del Informe de Evaluación de Propuestas, se manifiesta textualmente: "En atención a lo establecido en el artículo 165, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado [...] se convocó a las empresas: **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH); GABINETE TECNICO, S.A DE C.V. (GATESA) y SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**, para la apertura de las Ofertas Económicas (sobre B) el día martes 8 de abril de 2025 a las 10:00 am, hora oficial de la República de Honduras, [...], la cual fue prorrogada para el día jueves 10 de abril a las 2:00 pm. [...]. Se abrió el sobre "B" que contiene la Propuesta Económica presentada por la empresa **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**, siendo ésta por un valor de **Tres Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Cuatro Lempiras con Noventa y Seis Centavos (3,796,604.96)**. Se abrió el sobre "B" que contiene la Propuesta Económica presentada por la Empresa **GABINETE TECNICO, S.A. DE C.V. (GATESA)**, siendo ésta por un valor de **Cinco Millones Setenta y Tres Mil Ciento Doce Lempiras con Noventa y Cinco Centavos (L 5,073,112.95)**. Se abrió el sobre "B" que contiene la Propuesta Económica presentada por la empresa **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH)**, siendo ésta por un valor de **Cinco Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Novecientos Trece Lempiras con Setenta y Nueve Centavos (L 5,872,913.79)**. quedando constancia en Acta. La Comisión de Evaluación procedió a realizar la verificación aritmética. Obteniendo los siguientes valores: **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L. L 3,792,864.33; GABINETE TECNICO, S.A. DE C.V. (GATESA) L 5,085,082.90 y CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH), por L 5,872,913.79**. Mediante OFICIO SEAPI No. 1085-2025 se notificó a la empresa **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.** que su oferta económica tiene una variación de L 3,740.63 en menos. En fecha 17 de mayo de 2025 dieron respuesta que están de acuerdo con las correcciones aritméticas; mediante OFICIO SEAPI No. 1086-2025 se notificó a la empresa **GABINETE TECNICO, S.A. DE C.V. (GATESA)** que su oferta económica tiene una variación de L 11,969.94 en más. En fecha 19 de mayo de 2025 dieron respuesta que están de acuerdo con las correcciones aritméticas. La Oferta Económica de la empresa **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH)**, no tuvo variación". La Comisión de Evaluación en su Informe manifiesta textualmente: "[...] se asignaron los puntajes económicos (POE) a las empresas participantes como se indica en la Sección XXXIII CALIFICACIÓN DE LA FIRMA CONSULTORA, **POE= (100 X Oferta Económica más Baja) / Precio de Oferta Económica en consideración**; quedando las puntuaciones de la siguiente forma. La empresa **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**, [...] **POE = 100.0 puntos**. La empresa **GABINETE TECNICO, S.A. DE C.V. (GATESA)**, [...] **POE = 74.59 puntos**. La empresa **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH)**, **POE = 64.58 puntos**". La Comisión de Evaluación en su Informe manifiesta textualmente: "Se procedió a clasificar las ofertas de acuerdo con sus puntajes técnicos (POT) y económicos (POE) combinados, utilizando las ponderaciones (T) = ponderación asignada a la oferta técnica = 0.80 y (E) = ponderación asignada a la oferta económica = 0.20; (T+E = 1). La fórmula para el cálculo del **puntaje técnico y económico combinado** es la siguiente: **POT*T% + POE*E%**. La empresa que alcance el puntaje técnico y financiero combinado más alto será declarada en el primer lugar e invitada a negociar el contrato. El Puntaje Combinado obtenido por las empresas participantes = **POT*0.80 + POE*.20**, es el siguiente: **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L., Puntaje Combinado = 97.0*0.80+100.0*.20 = 97.60 puntos; GABINETE TECNICO, S.A. DE C.V. (GATESA), Puntaje Combinado = 98.0*0.80+74.59*.20 = 93.32 puntos; CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH), Puntaje Combinado = 100.0*0.80+64.58*.20 = 92.92 puntos**". Concluyendo textualmente que: "Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: **1) La empresa SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L. obtuvo el puntaje combinado más alto con 97.60 puntos quedando en primer lugar, la Oferta Económica es por Tres Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Lempiras con Treinta y Tres Centavos (L 3,792,864.33); la empresa**





CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH) obtuvo el puntaje combinado de 93.32 puntos quedando en segundo lugar, la Oferta Económica es por Cinco Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Novecientos Trece Lempiras con Setenta y Nueve Centavos (L 5,872,913.79) y la empresa **GABINETE TECNICO, S.A. DE C.V. (GATESA)** obtuvo el puntaje combinado de 92.92 puntos quedando en tercer lugar, la Oferta Económica es por Cinco Millones Ochenta y Cinco Mil Ochenta y Dos Lempiras con Noventa Centavos (L 5,085,082.90); **CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso".

CONSIDERANDO (16): DE LAS NEGOCIACIONES DEL CONTRATO. - En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.4. **Etapas IV: NEGOCIACIONES**» del Informe de Evaluación de Propuestas, la Comisión de Evaluación manifiesta textualmente: "En apego a lo establecido en los Términos de Referencia y al Artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 993-2025 de fecha 30 de abril de 2025, se convocó a la empresa **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**, a negociar el contrato. En fecha 15 de mayo de 2025 [...] se llevó a cabo la negociación del contrato entre la Comisión de Evaluación y el representante de la empresa **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**, Ing. Rafael Enrique Inestroza Ayón en su condición antes mencionada, se comprometió a cumplir con todo lo establecido en su propuesta de oferta técnica y económica. Acordando ambas partes lo siguiente:

a) El personal profesional clave propuesto, no podrá ser sustituido si no es por causas de fuerza mayor, b) El personal clave propuesto cumplirá con la cantidad de hombre/mes establecidos en la Oferta Económica y c) La oferta económica presentada y corregida por un valor de Tres Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Lempiras con Treinta y Tres Centavos (L 3,792,864.33) no es objeto de negociación debido a lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y que la oferta resultó acorde a los requisitos planteados. Quedando constancia en Acta".

CONSIDERANDO (17): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. - En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Propuestas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: "a) Que el **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN No. 01-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto es los servicios de supervisión del proyecto «**PAVIMENTACION CALLES INTERNAS Y I ETAPA DE TRAMO SUBTERRÁNEO DE MEDIA TENSIÓN, UNAH CORTES**», contó con la participación de tres (3) empresas: 1) **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**; 2) **GABINETE TECNICO, S.A. DE C.V. (GATESA)** y 3) **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH)**. b) Que los oferentes **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**; **GABINETE TECNICO, S.A. DE C.V. (GATESA)**; **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH)**, lograron superar satisfactoriamente la **Etapas I, Verificación de la Documentación Legal**. c) Que los oferentes **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**; **GABINETE TECNICO, S.A. DE C.V. (GATESA)**; **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH)**, lograron superar satisfactoriamente la **Etapas II, Evaluación Técnica**. d) Que los oferentes **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**; **GABINETE TECNICO, S.A. DE C.V. (GATESA)**; **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH)**, lograron superar satisfactoriamente la **Etapas III, Evaluación de Ofertas Económicas**. e) Que la Calificación de la Firma Consultora que obtuvo el Puntaje Técnico y Económico Combinado más alto es la presentada por el participante **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**, la cual obtuvo un puntaje de 97.60 puntos y f) Que el valor de la oferta económica después de realizada la negociación del contrato es por un total de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L 3,792,864.33)**".

CONSIDERANDO (18): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. - En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.2. RECOMENDACIONES» del Informe de Evaluación de Propuestas, la Comisión de Evaluación recomendó literalmente que: "[...] Con fundamento en lo establecido en la Ley de





Notificación de la Resolución de Supervisión de Obra Pública Número 001-2025-RU-UNAH

Contratación del Estado y su Reglamento esta Comisión de Evaluación, con UNANIMIDAD de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR** el CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN No. 01-2024-SEAPI-UNAH cuyo objeto es los Servicios de Supervisión del Proyecto: **“PAVIMENTACION CALLES INTERNAS Y I ETAPA DE TRAMO SUBTERRÁNEO DE MEDIA TENSIÓN, UNAH CORTES”** a la empresa **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**, por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L 3,792,864.33)**, en virtud de que presentó la Oferta Técnica y Económica combinada con mayor puntaje y **CUMPLE** sustancialmente con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico establecidos en los Términos de Referencia y demás Documentos del Concurso, acreditando solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato. **SEGUNDO:** Que en caso que la empresa adjudicada no acepte o no formalice el Contrato, en el plazo señalado para tal propósito en los Términos de Referencia, quedará sin valor ni efecto la adjudicación; en este caso, el contratante podrá adjudicar el contrato al proponente calificado con el puntaje combinado en **SEGUNDO LUGAR**, es decir a la empresa **GABINETE TECNICO, S.A. DE C.V. (GATESA)**, por el valor de **Cinco Millones Ochenta y Cinco Mil Ochenta y Dos Lempiras con Noventa Centavos L 5,085,082.90** y si esto no es posible por cualquier motivo, al proponente que obtuvo el puntaje combinado en **TERCER LUGAR**, es decir a la empresa **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH)**, por el valor de **Cinco Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Novecientos Trece Lempiras con Setenta y Nueve Centavos L 5,872,913.79 [...]**. **CONSIDERANDO (19): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.**- En fecha 30 de junio de 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del proyecto de la Resolución del proceso de **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN No. 01-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto es la consultoría para los Servicios de Supervisión del Proyecto **«PAVIMENTACIÓN CALLES INTERNAS Y I ETAPA DE TRAMO SUBTERRÁNEO DE MEDIA TENSIÓN, UNAH CORTES»**, realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1348-2025 de fecha 18 de mayo de 2025, emitió el Oficio **DL 858-2025**, dictaminando literalmente: “[...] que, el proyecto de Resolución del CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN No. 01-2024-SEAPI-UNAH, cuyo objeto es la consultoría para la supervisión del proyecto **“Pavimentación Calles Internas y I Etapa de Tramo Subterráneo de Media Tensión UNAH-Cortés”**, se ajusta a las formalidades establecidas en la LCE, su Reglamento y la Ley de Procedimiento Administrativo, POR TANTO: Es **PROCEDENTE** su firma por haberse seguido el procedimiento legalmente establecido. [...]” . **CONSIDERANDO (20): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.**- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (21): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.** - La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN No. 01-2024-SEAPI-UNAH**, resolviendo la adjudicación de éste, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración. **CONSIDERANDO (22): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.** - La Ley de Contratación del Estado en su artículo 61 “párrafo in principio” prescribe que “[...] Los contratos de consultoría se adjudicarán





Notificación de la Resolución de Supervisión de Obra Pública Número 001-2025-RU-UNAH

mediante concurso, ajustándose a las modalidades de invitación pública o privada según los montos que se establezcan en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, según lo determina el Artículo 38 de la presente Ley [...]. En consecuencia, la UNAH ha evaluado la propuesta con base a los criterios definidos en los respectivos Términos de Referencia del proceso de **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN No. 01-2024-SEAPI-UNAH**, arribando de esa forma a lo exigido en este precepto legal precitado, apreciándose que el oferente **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**, cumple con los criterios de adjudicación al sujetarse a los Términos de Referencia y demás condiciones establecidas por la UNAH y en el Artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en consecuencia, es procedente adjudicarle el Contrato. **CONSIDERANDO (23): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.** - El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en el párrafo último del artículo 164, señala que en los procesos de concurso se adoptará Resolución que será notificada a todos los proponentes. Observándose que la propuesta del oferente **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**, se encuentra vigente a la fecha en que se emite la presente resolución. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con los artículos 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 61, 62, 82, 94 95 y 98 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 1, 7 literal I), 9, 10, 11, 14, 20, 36, 84, 139, 143, 158, 160, 164, 166, 168 y 237 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia de los Términos de Referencia diseñados para el presente concurso público, **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** el **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN No. 01-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto es los Servicios de Supervisión del Proyecto «PAVIMENTACIÓN CALLES INTERNAS Y I ETAPA DE TRAMO SUBTERRÁNEO DE MEDIA TENSIÓN, UNAH CORTES» a la empresa **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**, por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L 3,792,864.33)**, en virtud que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en los Términos de Referencia, acreditando solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato.- **SEGUNDO:** Que en el caso de que la empresa adjudicada no acepte la adjudicación o en caso de que no se formalice el contrato por causas imputables a la empresa adjudicada, en el plazo señalado para tal propósito en los Términos de Referencia, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación. En consecuencia, el contrato se podrá adjudicar y formalizar con el proponente que obtuvo el puntaje combinado en segundo lugar, es decir, a la empresa **GABINETE TECNICO, S.A. DE C.V. (GATESA)**, por el valor de **CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS L 5,085,082.90** y si ésto no es posible por cualquier motivo, al proponente que obtuvo el puntaje combinado en tercer lugar, es decir a la empresa **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (CONASH)**, por el valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS L 5,872,913.79.** **TERCERO:** Es importante señalar y tomar en consideración lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Contratación del estado y el artículo 39 de su Reglamento, donde se establece que no se podrán suscribir los contratos que resulten del presente proceso de concurso público, si los mismos no cuentan con la aprobación presupuestaria. **CUARTO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a todos los oferentes que participaron en este proceso de concurso.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** del presente





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Secretaría
General**

Edificio Alma Mater, cuarto piso
Teléfono: **2216-5100** Ext: **110486**
Correo electrónico: **sgeneral@unah.edu.hn**

Página **10** de **10**

Notificación de la Resolución de Supervisión de Obra Pública Número 001-2025-RU-UNAH

concurso público, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-
TERCERO: Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en el numeral 29.2 de la «Sección XXIX. Documentos a Presentar con la Propuesta» de los Términos de Referencia del presente proceso de concurso público. - **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a la elaboración del **contrato** correspondiente. - **NOTIFÍQUESE.** - **F/S Dra. LOURDES DEL ROSARIO MURCIA CARBAJAL**, Rectora por Ley UNAH, (Conforme Oficio RU No. 850-2025), **ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO**, Secretario General de la UNAH, **Artículo 87, 88** de la Ley de Procedimiento Administrativo; **Artículo 57** literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.


ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO

SECRETARIO GENERAL



Año Académico "José Dionisio de Herrera"
"La Educación es la primera necesidad de la República"